



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 5 de julio de 2023  
**P.I.E. N° 959/2022-2023**



Hermano:  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE**  
**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Silvia Gilma Salame Farjat, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. El día martes 10 de enero de 2023, un grupo antisocial atacó violentamente a la marcha pacífica de vecinos en la Av. Ballivián de la zona sur de la ciudad de La Paz, utilizando dinamita y disparando petardos contra las personas. El Comando de la Policía de la zona Sur se encontraba a pocas cuadras de los incidentes, sin embargo, no hicieron nada para resguardar a la población, entre la que se encontraban personas de la tercera edad, mujeres y niños. Horas después el grupo agresor continuaba lanzando petardos en la Iglesia de San Miguel en contra de gente indefensa; los efectivos de la Policía que se encontraban en la misma calle, no hicieron nada, llegando incluso a proteger a los agresores, como resultado de este ataque, hubo heridos. Informe, porqué la Policía permitió estos actos vandálicos contra ciudadanos indefensos, y porqué su autoridad no presentó públicamente a los agresores por los hechos cometidos, Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 2. En fecha 17 de junio de 2023, en el Aeropuerto de Tarija el ex Presidente Carlos Mesa sufrió actos de hostigamiento y agresión por parte de un grupo político, quienes a gritos lo atacaban llamándolo “golpista”, vulnerando su integridad física y creando un perjuicio a su persona, ya que, se le impidió ingresar a dicho Aeropuerto. Informe, porqué no hubo una intervención oportuna de la Policía que se encontraba en el mismo Aeropuerto. Adjunte documentación de respaldo física y digital. --- 3. Informe, qué entiende por seguridad ciudadana, y si tiene conocimiento de que un petardo puede causar la muerte de una persona Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
*Sen. Isidoro Quispe Huanca*  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**



ESTADO PLURINACIONAL DE

**BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y DESPACHO  
MINISTRO

CAMARA DE SENADORES  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 3  
20 SEP 2023 10:05

**RECIBIDO**

No. Correlativo: ..... Firma: .....



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL  
DIRECCION GENERAL DE GESTION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**RECIBIDO**

23 AGO 2023

18:40  
La Paz, 16 de agosto de 2023

CITE: MIN.GOB. - DESP/162307/2023

Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
VICEMINISTERIO DE COORDINACION Y GESTION GUBERNAMENTAL

**RECIBIDO**

23 AGO 2023

Hrs.: 12:03 Fojas: .....  
La Paz - Bolivia

2 AGO 2023  
31337  
DESPACHO MINISTRA  
La Paz - Bolivia

REF.: RESPUESTA A P.I.E. N° 959/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 959/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a ello, se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

**Punto 1.-** El día martes 10 de enero de 2023, un grupo antisocial atacó violentamente a la marcha pacífica de vecinos en la Av. Ballivian de la zona sur de la ciudad de La Paz, utilizando dinamita y disparando petardos contra las personas. El Comando de la Policía de la Zona Sur se encontraba a pocas cuadras de los incidentes; sin embargo, no hicieron nada para resguardar a la población, entre la que se encontraban personas de la tercera edad, mujeres y niños. Horas después el grupo agresor continuaba lanzando petardos en la Iglesia de San Miguel en contra de gente indefensa; los efectivos de la Policía que se encontraban en la misma calle, no hicieron nada, llegando incluso a proteger a los agresores, como resultado de este a taque, hubo heridos. Informe, porqué la Policía permitió estos actos vandálicos contra ciudadanos indefensos, y porqué su autoridad no presentó públicamente a los agresores por los hechos cometidos. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

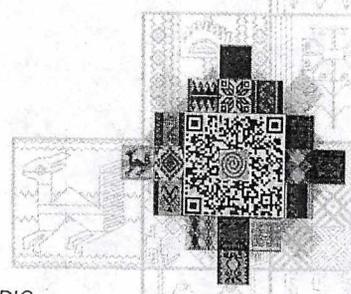
**Respuesta:** El Informe N° 164/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

CAMARA DE SENADORES  
COMITÉ SISTEMA ELECTORAL DERECHOS HUMANOS  
VELOCIDAD SOCIAL

Fojas: 3  
22 SEP 2023 10:56

**RECIBIDO**

No. Correlativo: ..... Firma: .....



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



"Corresponde aclarar que la Policía Boliviana, a través del Comando Policial de la Zona Sur en la fecha señalada en la consulta, única y exclusivamente ha ejecutado operaciones policiales de mantenimiento y restablecimiento del orden público, enmarcando su accionar dentro del "Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público", aprobado por Resolución Administrativa N° 266/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017, en cuyo contenido se establece las reglas y protocolos e intervención policial, respecto al uso de la fuerza policial, mismo que está sujeto al desarrollo de las acciones policiales y de acuerdo a la escalada de violencia; estableciéndose además, la obligación de agotar todos los recursos persuasivos y de diálogo, observando el fiel cumplimiento de las leyes y los conjuntos de principios que promueven y protegen los Derechos Humanos y las Garantías Constitucionales; asimismo, se observa los fundamentos de legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y humanidad, cumpliendo estrictamente el uso progresivo y diferenciado de la fuerza policial; bajo esas precisiones se refuta enfáticamente que se haya "protegido a agresores" o que se haya "permitido actos vandálicos", como afirma la consulta.

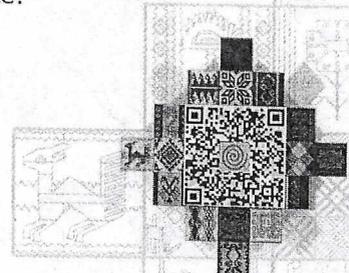
**Punto 2.-** En fecha 17 de junio de 2023, en el aeropuerto de Tarija el ex presidente Carlos Mesa sufrió actos de hostigamiento y agresión por parte de un grupo político, quienes a gritos lo atacaban llamándolo "golpista", vulnerando su integridad física y creando un perjuicio a su persona, ya que, se le impidió ingresar a dicho Aeropuerto. Informe, porqué no hubo una intervención oportuna de la Policía que se encontraba en el mismo Aeropuerto. Adjunte documentación de respaldo física y digital.

**Respuesta:** El Informe N° 164/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:

"En principio corresponde aclarar que la Policía Boliviana, a través de la Dirección Departamental del Servicio Aéreo Policial de Seguridad Ciudadana de Tarija, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, ha intervenido policialmente de manera oportuna en los hechos que refiere la consulta, habiéndose resguardado y protegido la vida e integridad física de la persona referida en todo momento, en el caso en específico se lo guio y escoltó con dirección a una puerta alterna de acceso al área pública interna del Aeropuerto, para que pueda ingresar directamente al área de pre embarque, preservando su seguridad y evitando agresiones".

**Punto 3.-** Informe, qué entiende por seguridad ciudadana, y si tiene conocimiento de que un petardo puede causar la muerte de una persona. Adjunte documentación de respaldo.

**Respuesta:** El Informe N° 164/2023, emitido por la Asesora Jurídica de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica dependiente de la Policía Boliviana, señala lo siguiente:





"De conformidad a lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 264, del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura"; la Seguridad Ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de los derechos y garantías individuales y colectivas, de todos los estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Respecto al "petardo" que refiere la consulta, al no señalarse, ni especificarse en la consulta, las circunstancias, hechos, pormenores o mayores datos sobre su uso y empleo, no es posible proporcionar información, precisa, certera y correcta al respecto".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*Asc. Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio*  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ASESOR DE DESPACHO  
Cm: \_\_\_\_\_  
Caso VOB  
MINISTERIO DE GOBIERNO

VOB  
D.N.Z.A.  
MINISTERIO DE GOBIERNO

VOB  
M.A.A.M.  
MINISTERIO DE GOBIERNO

VOB  
M.A.R.S.  
MINISTERIO DE GOBIERNO

CEDCDC/DNZA/MAAM/mrs  
HR MG-20230719-067  
Fojas : 9  
Adjuntos : Lo citado  
Cc: Archivo

